

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Creación de la Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la UCM, aprobada en Consejo con fecha 20 de mayo de 2010.

Conforme con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010) el Departamento aprobó la creación de la Comisión Permanente conforme a la normativa vigente:

La Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento, tiene como función resolver las cuestiones de trámite con el fin de agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento. También ejercerán aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento le delegue, de conformidad con lo establecido en el citado art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Departamento que la presidirá.
- El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- Un representante del profesorado permanente.
- Un representante del resto de personal docente e investigador.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando acabe el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El Reglamento de Régimen Interno del Departamento podrá establecer renovaciones parciales para alguno o todos los sectores en ella representados.

El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de un sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

El Director del Departamento mantendrá informado puntualmente al Departamento de las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente.

Otra normativa aplicable:

Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

El Consejo de Departamento reunido en sesión extraordinaria el 12 de mayo de 2011, aprueba delegar en la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento.
2. Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento, siempre que no haya más solicitudes de las que señale la norma.
3. Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el Personal del Departamento.
4. Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
5. Aprobar la propuesta de renovación de contratos de profesores Asociados, profesores Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores.
6. Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
7. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de Colaboradores Honoríficos que sean remitidas al Departamento.
8. Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.
9. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de "venia docendi" que sean remitidas al Departamento.

10. Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas por el Departamento.
11. Dar el visto bueno a las solicitudes de inscripción de tesis doctorales y de cambio de título.
12. Informar sobre la admisión a trámite de las memorias de tesis doctorales y elevar al órgano responsable las propuestas razonadas de los Tribunales encargados de juzgar las Tesis Doctorales.
13. Dar el visto bueno sobre los informes requeridos por los programas de evaluación de la calidad docente.
14. Dar el visto bueno a las solicitudes de apoyo económico presentadas por los miembros del Departamento para la realización de actividades, previo informe de la Comisión Económica.
15. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.